



# Resolución Ministerial No. 086-2018-TR

Lima, 27 de marzo de 2017

**VISTOS:** El Memorandum N° 393-2018-MTPE/3 del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Oficio N° 133-2018-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 048-2018-MTPE/4/9.4 de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 771-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, el Estado debe promover condiciones para el proceso social y económico, mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la precitada Ley, establece que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el literal a) del artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones que ejercen los Gobiernos Regionales como formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, el numeral 4 del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que es función del Poder Ejecutivo implementar la coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, con énfasis en las competencias compartidas;



Que, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley, los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias como: información del mercado de trabajo; promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral, emprendimiento, entre otras;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo promueve relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre los Programas Nacionales y los Gobiernos Regionales a fin de desarrollar y fortalecer su gestión y proveer mejores servicios a la ciudadanía, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, con la finalidad de evitar intervenciones aisladas en la prestación de los servicios para los ciudadanos y asegurar una adecuada coordinación y articulación entre los niveles de gobierno para la intervención en el territorio de cada uno de ellos, en especial, en relación a la presencia y despliegue de los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone, para su aprobación, el proyecto de "Directiva General para la gestión articulada a nivel intergubernamental de los servicios que brindan los Programas Nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Empleo";

Que, con el Memorándum N° 393-2018-MTPE/3, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite el Oficio N° 426-2018-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, el Oficio N° 333-201-MTPE/3/18 de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo y el Oficio N° 323-201-MTPE/3/19 de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, mediante los cuales se sustenta la opinión favorable respecto de la propuesta de "Directiva General para la gestión articulada a nivel intergubernamental de los servicios que brindan los Programas Nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Empleo";

Que, con el Oficio N° 133-2018-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 018-2018-MTPE/4/9.4 de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable de la citada propuesta de directiva general;

Que, a través del Informe N° 771-2018-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, considera pertinente la





# Resolución Ministerial No. 086-2018-TR

emisión de la resolución correspondiente que apruebe la referida propuesta de directiva general;



Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Viceministerio de Trabajo, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva General N° 002 -2018-MTPE/4 "Directiva para la gestión articulada a nivel intergubernamental de los servicios que brindan los Programas Nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.



**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución ministerial y el Anexo adjunto en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
.....  
**Javier Barreda-Jara**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

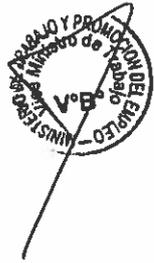
**DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN ARTICULADA A NIVEL INTERGUBERNAMENTAL  
DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL  
SECTOR TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**DIRECTIVA GENERAL N° 002 -2018-MTPE/4**

**Formulada por : OGPP-ODES**

**Fecha : Lima, 27 de marzo de 2018**

**I. Objetivo:**



Establecer disposiciones para la gestión articulada entre los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales o las que hagan sus veces, en adelante las G/DRTPE, para contribuir a la provisión de mejores servicios a la población, en términos de calidad y cobertura.

**II. Finalidad:**



Fortalecer los mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación entre Programas Nacionales del MTPE y las G/DRTPE, a fin de lograr una adecuada provisión de servicios del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con enfoque territorial, sobre la base de las competencias y funciones sectoriales, exclusivas, compartidas y delegables, que les corresponde, en el marco del proceso de descentralización.

**III. Base Legal:**



1. Constitución Política del Perú y las Leyes de reforma constitucional que la modifican.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus normas modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.
4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus normas modificatorias.
5. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
6. Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, que aprueba la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública.
7. Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
8. Decreto Supremo N° 004-2014-TR y su norma modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



**IV. Alcance:**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Viceministerio de Trabajo y a los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

## V. Disposiciones Generales:

### 5.1 En materia de Articulación Intergubernamental:

5.1.1 Los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deben sostener reuniones de articulación, cada quince (15) días, con las G/DRTPE, para coordinar las actividades a desarrollar en los ámbitos territoriales de los gobiernos regionales. Las acciones consensuadas son reflejadas en planes de trabajo para fijar las actividades, metas e indicadores de cumplimiento, cuyo seguimiento y monitoreo será permanente por el órgano de línea respectivo del MTPE.

5.1.2 Establecido el plan de trabajo, los Programas Nacionales a través de sus zonales, deben realizar reuniones de coordinación y seguimiento cada quince (15) días con las G/DRTPE, en sus respectivos locales institucionales, debiendo suscribir actas de los acuerdos adoptados, las cuales serán remitidas al Viceministerio respectivo, para el seguimiento que corresponda.

5.1.3 El Viceministerio correspondiente evalúa el cumplimiento de las acciones antes señaladas, analiza la documentación remitida, a fin de adoptar las medidas correctivas o acciones de mejora continua.

5.1.4 Cuando los Programas Nacionales realicen eventos, en los ámbitos territoriales de los gobiernos regionales, especialmente en las convocatorias o inauguraciones, los jefes zonales de los mismos, invitan a un representante de las G/DRTPE, informando de las acciones de coordinación realizadas al Viceministerio correspondiente.

### 5.2 En materia de Desarrollo de Capacidades:

5.2.1 Las G/DRTPE remiten, por medio físico y digital, hasta el día siete (07) de enero de cada año, al Viceministerio que corresponda, sus demandas de capacitación para la implementación idónea de sus planes y políticas sectoriales, en materia de trabajo y promoción del empleo.

5.2.2 La Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Viceministerio que corresponda, elabora el Programa de Actividades Sectoriales de Desarrollo de Capacidades, para contribuir al cumplimiento de objetivos y metas en materia de trabajo y promoción del empleo, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial hasta el quince (15) de febrero de cada año, el mismo que es incorporado al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, elaborado según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

5.2.3 El Viceministerio que corresponda debe monitorear mensualmente y evaluar trimestralmente el cumplimiento del Programa de Actividades Sectoriales de Desarrollo de Capacidades, para las acciones de mejora continua que corresponda.

5.2.4 En función de los resultados obtenidos en la evaluación del cumplimiento indicado en el numeral anterior, el órgano competente desarrolla

trimestralmente actividades de capacitación, a fin de reforzar las capacidades del capital humano de las G/DRTPE, priorizando las acciones de modalidad presencial en espacios macro regionales (norte, centro amazónico y sur) para mayor efectividad y alcanzar las metas y objetivos programados.

#### VI. Disposiciones Específicas:

- 
- 6.1 Los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y las G/DRTPE o las que hagan sus veces, deben adoptar los mecanismos necesarios para la comunicación, coordinación, cooperación o colaboración a través de los medios o plataforma virtuales disponibles.
- 6.2 Las G/DRTPE comunican a partir de la vigencia de la presente Directiva, las respectivas direcciones electrónicas institucionales a la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a los Viceministerios de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y de Trabajo, para los fines de la presente Directiva.

#### VII. Responsabilidades:

- 
- 7.1 Los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, los Viceministerios de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y de Trabajo, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 
- 